



Acuerdo 001
1 de octubre de 2020

Por el cual se aprueba el Reglamento de Crédito y Cartera
de la Universidad Mariana

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que dentro de las funciones señaladas en el artículo 63 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Administrativo y Financiero orientar y coordinar las actividades económicas, financieras y administrativas de la Universidad.
- Que el artículo 22 del Reglamento General, numeral 22.2.10, determina como función del Consejo Administrativo y Financiero: Estudiar y aprobar los reglamentos y el manual de Funciones y procedimientos del sistema.
- Que uno de los principios sociales de la Universidad es el compromiso solidario con la situación, los intereses, las aspiraciones y la lucha de los más necesitados de la sociedad.
- Que una forma de coadyuvar a solventar las necesidades económicas de la población estudiantil es mediante la financiación de matrículas.
- Que la Universidad dentro de sus políticas internas contempla la posibilidad de financiar las matrículas de los estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas académicos.
- Que la financiación de matrículas es un mecanismo de apoyo a los estudiantes con menos capacidad económica de acceder a la educación superior y se constituye en una estrategia para propiciar la permanencia estudiantil.
- Que son deberes del educando conocer, respetar y acatar los Principios y Reglamentos de la Universidad y cancelar en forma oportuna todas las obligaciones económicas que se generen por su calidad de educando.

Excelencia educativa para la transformación social

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO:

Aprobar el Reglamento de Crédito y Cartera para la financiación de la matrícula a los estudiantes de los diferentes programas de pregrado y posgrado que ofrece la Universidad Mariana, documento que se adjunta al presente Acuerdo como parte integral del mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el primero de octubre de dos mil veinte (2020)


Hna. AYLEM DEL CARMEN VELA ROMO
Presidente Consejo administrativo y Financiero


LUZ ELENA ERASO MAYA
Secretaria

REGLAMENTO DE CRÉDITO Y CARTERA

PRESENTACIÓN

La Universidad Mariana es una institución de educación superior católica y privada, que presta el servicio de educación con criterios de calidad, cobertura y equidad en programas de pregrado y posgrado en modalidad presencial, virtual y a distancia.

Para apoyar el ingreso de los estudiantes con menos capacidad económica a la educación superior y propiciar la permanencia estudiantil, la Universidad Mariana concede créditos directos atendiendo a las necesidades de los estudiantes, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el presente reglamento, adicionalmente, tiene convenios con Icetex, entidades crediticias y financieras que otorgan préstamos estudiantiles con destino al pago parcial o total de la matrícula.

El presente Reglamento define los lineamientos de financiación estudiantil, tendientes a facilitar el acceso y permanencia del estudiante en el proceso de formación en los programas académicos que ofrece la Universidad Mariana.

1. OBJETIVO

Fijar normas y procedimientos para el otorgamiento de crédito a los estudiantes de **pregrado** y **posgrado** de la Universidad Mariana y para el recaudo de cartera.

2. ALCANCE

Aplica a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Mariana.

CAPITULO 1

PRINCIPIOS ORIENTADORES

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES

Para los efectos propios de este reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

Crédito educativo: crédito destinado a cubrir costos de matrícula de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Mariana.

Monto: hace referencia al porcentaje (%) del valor de la matrícula que la Universidad financia directamente al estudiante.

Plazo: corresponde al periodo de tiempo que dispone el estudiante para pagar el monto adeudado.

Interés corriente: es el porcentaje (%) de interés que se cobra sobre el valor financiado de la matrícula, el cual se liquida en proporción al tiempo y monto adeudado por el estudiante.

Cartera: conjunto de acreencias a favor de la Universidad, respaldado por títulos ejecutivos que contienen obligaciones dinerarias de manera clara, expresa y exigible.

Título ejecutivo: es todo documento proveniente de un deudor y que constituye plena prueba contra él, que contiene una obligación clara, expresa y exigible y los demás que determine la ley.

Cobro persuasivo: son las actuaciones que pretenden el acercamiento con el deudor, con el fin de procurar la cancelación de su obligación de manera voluntaria o por lo menos celebrar un acuerdo de pago, antes de iniciar el proceso de cobro coactivo o jurídico atendiendo la naturaleza de la obligación. Incluye todas las comunicaciones que invitan al deudor a pagar su obligación, como cartas, llamadas, etc.

Cobro jurídico: es la aplicación de los procedimientos formales previstos en el Código de Procedimiento Civil, con el objeto de lograr la satisfacción de la obligación.

RÉGIMEN JURÍDICO Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2: RÉGIMEN DE CRÉDITO

El régimen de crédito corresponde al crédito directo con la Universidad Mariana.

2.1. Crédito interno

En atención a las disposiciones legales y reglamentarias, el crédito educativo de la Universidad Mariana se registrará por lo previsto en el presente reglamento y otras disposiciones reglamentarias de la Universidad relacionadas con la matrícula financiera:

Monto del crédito: la Universidad ofrece tres (3) alternativas de financiación, 50%, 60% o 70% del valor de la matrícula del respectivo periodo académico para programas de pregrado y posgrado.

Beneficiarios: la financiación directa con la Universidad se otorgará a los estudiantes matriculados a partir del quinto (V) semestre en adelante, para pregrado y a partir del segundo (II) semestre para estudiantes de postgrado, previo estudio de crédito y el cumplimiento de requisitos determinados en el presente reglamento.

Parágrafo 1. Por circunstancias excepcionales y en casos especiales, Rectoría y Vicerrectoría Administrativa y Financiera podrán autorizar créditos directos con la Universidad para estudiantes de semestres inferiores, previo estudio de crédito.

Plazo: el plazo máximo de financiación del saldo de matrícula es de tres (3) meses contados a partir del mes siguiente a la cancelación de la cuota inicial.

Tasa de interés corriente: La definirá anualmente el Consejo Administrativo y Financiero y se liquidará sobre el saldo adeudado.

Requisitos:

Para acceder al crédito de la Universidad Mariana el estudiante debe estar a paz y salvo financieramente con la matrícula del semestre anterior y cumplir los siguientes requisitos:

1. Para el estudiante

➤ **Mayores de edad**

- ✓ Pagaré y carta de instrucciones debidamente diligenciado y firmado por el estudiante y deudor solidario.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación.
- ✓ Formato pago de matrícula.

➤ **Menores de edad**

- ✓ El pagaré y carta de instrucciones debidamente firmado por uno de los padres o representante legal del menor.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación.
- ✓ Formato pago de matrícula.

2. Para el deudor solidario

➤ Si es empleado

- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ Certificación laboral con vigencia no mayor a 30 días.
- ✓ Pagaré y carta de instrucciones debidamente diligenciado y firmado en la Oficina de Crédito y Cartera.

➤ Si es independiente

- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ Certificado de ingresos firmado por Contador Público, con vigencia no mayor a 30 días.
- ✓ Pagaré y carta de instrucciones diligenciado en la Oficina de Crédito y Cartera.

➤ Si es pensionado

- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ Comprobante de pago de los dos últimos meses.
- ✓ Pagaré y carta de instrucciones diligenciados en la Oficina de Crédito y Cartera.

Procedimiento: Para gestionar el crédito se requiere por parte del estudiante:

- 1 Realizar la solicitud de crédito educativo ingresando la información requerida en el aplicativo de créditos web, teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el instructivo de crédito, disponible en: <http://www.umariana.edu.co/instructivos/10-instructivo-creditos-web.pdf>
- 2 El estudiante y codeudor deben presentarse en la Oficina de Crédito y Cartera con los respectivos requisitos, para firma y toma de huellas en los documentos.

Parágrafo 2: El incumplimiento en los pagos acordados por el estudiante será causal de negación del crédito siguiente.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE RECAUDO DE CARTERA

En atención a las disposiciones legales y reglamentarias que regula el recaudo de cartera de las entidades privadas, el régimen de recaudo de cartera de la Universidad Mariana será el previsto en el presente reglamento.

Gestión de cobro:

Cobro administrativo o persuasivo

Los funcionarios de la Oficina de Crédito y Cartera son los responsables de realizar el cobro persuasivo por medio de comunicación escrita, telefónica o demás acciones que estimen convenientes a los deudores y deudores solidarios, dejando constancia en el sistema de las gestiones adelantadas.

El cobro administrativo se realiza en el transcurso del semestre, cuando se tenga evidencia del retraso en el pago de las cuotas por parte de los estudiantes.

Terminado el semestre y durante los tres (3) meses siguientes, se continuará con la gestión de cobro directamente por el personal de la Universidad.

Transcurridos los tres (3) meses, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes se hará traslado para el cobro pre-jurídico a la entidad de cobranzas con la que la Universidad firme convenio.

La entidad de cobranzas realizará el cobro bajo las siguientes condiciones:

✓ Cobro pre-jurídico:

Si el estudiante o codeudor ha hecho caso omiso al pago durante el cobro administrativo y persiste la mora, las gestiones de cobro las adelantará la empresa de cobranza con quien suscriba convenio la Universidad. En esta etapa, adicional al pago de capital e intereses, el deudor deberá asumir el costo de gastos de cobranza.

✓ Cobro Jurídico o judicial:

Agotadas las anteriores etapas de cobranza sin lograr el recaudo, la deuda pasará a cobro jurídico. En esta etapa el deudor deberá asumir las costas de abogado equivalente al 20% del valor adeudado.

La Universidad Mariana tiene como política de cobro la recuperación del total de su cartera, con el fin de evitar la pérdida de recursos, por falta de ejecución de acciones tendientes a su recaudo.

Dado en San Juan de Pasto, el primero de octubre de dos mil veinte (2020)



Hna. AYLEM DEL CARMEN YELA ROMO
Presidente Consejo administrativo y Financiero